



Castilla-La Mancha

EL PROCESO DE VALORACIÓN DE LAS SITUACIONES DE LA DEPENDENCIA EN CLM.

Marta Sánchez López

Mónica Fuertes Yuguero

Terapeutas Ocupacionales del Equipo de Valoración de la Dependencia de Toledo

**APROXIMACIONES A LA LEY 39/2006
de 14 de Diciembre DE PROMOCION
DE LA AUTONOMIA PERSONAL Y
ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN
SITUACION DE DEPENDENCIA**

CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE EL FENÓMENO DE LA DEPENDENCIA

- El fenómeno de la dependencia no es algo nuevo.
- las situaciones de dependencia recorren toda la estructura de edades.
- Sin embargo en los últimos tiempos está tomando una mayor dimensión tanto cuantitativa como cualitativa, debido principalmente:
 - El aumento del envejecimiento demográfico.
 - La mejora de la salud (vivimos más años en situación de dependencia).
 - Modificación de la sociedad (cambios en las familias y en la redes de apoyo informal).

•El Consejo de Europa define *dependencia* como “aquel estado en que se encuentran las personas que, por razones ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria (ABVD)”

- 1** Limitación física, psíquica o intelectual.
- 2** Incapacidad para realizar por sí mismo actividades de la vida diaria.
- 3** Necesidad de asistencia o cuidados por parte de terceros.



ENFERMEDAD: alteración o desviación del estado fisiológico en toda o alguna de sus partes, órganos o sistemas, manifestado por conjunto de síntomas y signos.

DEFICIENCIA (término sustituido por el de DEFICIT EN EL FUNCIONAMIENTO): alteración en una función o estructura fisiológica, anatómica o psicológica, que representa la exteriorización de un proceso patológico subyacente.

La enfermedad se manifiesta por una deficiencia fisiológica, anatómica y/o psicológica.

DISCAPACIDAD (sustituido por LIMITACION EN LA ACTIVIDAD): Toda reducción total o parcial de la capacidad de desarrollar una función o actividad dentro de los límites que se consideran normales, a consecuencia de una deficiencia o enfermedad. Puede ser Reversible o irreversible.

AUTONOMIA: Capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir, de acuerdo a las normas y preferencias propias, así como desarrollar las actividades básicas de vida diaria.

ACTIVIDADES BASICAS DE VIDA DIARIA (ABVD), Según la Ley, son las Tareas más elementales de la persona que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar ordenes o tareas sencillas.

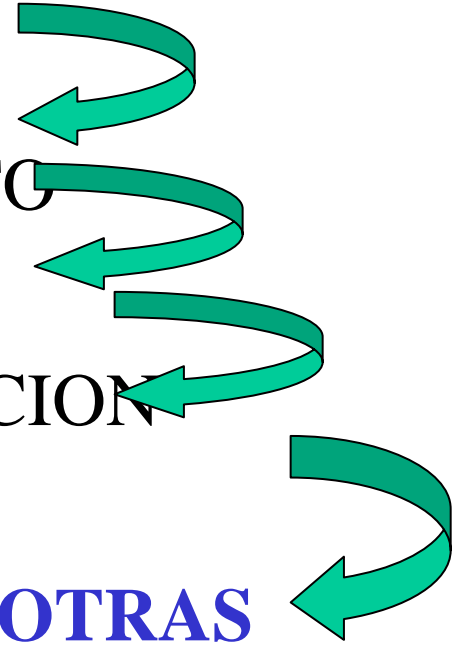
TIPOS DE APOYO SEGÚN INTENSIDAD

- **Intermitente**: Apoyo “cuando sea necesario”, naturaleza episódica, apoyo de corta duración, durante transiciones en el ciclo vital. (Ej.: por agudización de enfermedad, pérdida de trabajo)
- **Limitado**: Persistencia temporal durante un tiempo limitado (Ej.: Adiestramiento laboral durante un tiempo determinado)
- **Extenso**: apoyo regular (diario) sin limitación en el tiempo y en al menos algunos ambientes (como en el hogar y en el trabajo).
- **Generalizado**: De elevada intensidad y continuo, necesario en distintos entornos. Se suele mantener de por vida.

CRONOGRAMA DE LA DEPENDENCIA.

- ENFERMEDAD O ACCIDENTE
- DEFICIT EN EL FUNCIONAMIENTO
- LIMITACION EN LA ACTIVIDAD
- RESTRICCIÓN EN LA PARTICIPACION

DEPENDENCIA DE LA AYUDA DE OTRAS PERSONAS PARA ABVD.



- **DEPENDENCIA** (según esta Ley): “estado de **carácter permanente** en que se encuentran las personas que por razón derivadas de la **EDAD, ENFERMEDAD O DISCAPACIDAD**, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de vida diaria. En el caso de personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal”.

Tipos de Dependencia

Dependencia Moderada Grado I

Necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día.

Ayuda con apoyo intermitente o limitado.

(24 a 49 puntos)

Tipos de Dependencia

Dependencia Severa Grado II

Necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere la presencia permanente de un cuidador.

Ayuda con apoyo extenso pero no permanente.
(50 a 74 puntos)

Tipos de Dependencia

Gran dependencia Grado III

Necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía mental o física, necesita la presencia indispensable y continua de otra persona.

con apoyo indispensable y continuo, apoyo generalizado. (75 a 100 puntos)

NIVELES DE DEPENDENCIA

Cada grado se clasifica en 2 niveles en función de :

- Autonomía de la persona
- La atención y cuidado que requiere la persona

Ley 39/2006, del 14 de diciembre, de *Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*

•La Ley regula las condiciones básicas de la promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia mediante la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

•El objeto de esta Ley es reconocer un nuevo derecho subjetivo de ciudadanía en el ámbito estatal: el derecho a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación del *Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia* (SAAD).

Los principios fundamentales que inspiran la Ley están detallados en el *artículo 3*, los más significativos son los siguientes:

- El carácter público de las prestaciones del SAAD.
- La universalidad en el acceso de todas las personas en situación de dependencia, en condiciones de igualdad efectiva y no discriminación.
- La atención a las personas de forma integral e integrada
- La valoración de las necesidades de las personas atendiendo a criterios de equidad para organizar la igualdad real.
- La participación de las personas en situación de dependencia y, en su caso, de sus familiares o representantes legales.
- La permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible en el entorno en el que desarrollan su vida.
- La cooperación interadministrativa.



- **Las distintas Comunidades Autónomas determinarán los órganos de valoración de la situación de dependencia, que emitirán un dictamen sobre el grado y nivel de dependencia, con especificación de los cuidados que la persona pueda requerir.**



- **El Consejo Territorial ha acordado unos criterios básicos del procedimiento de valoración y de las características de los órganos de valoración de las Comunidades Autónomas, tanto en lo referente a su composición como a los criterios de actuación.**

Principales colectivos



**Menores de
3 años**

**Enfermos
mentales**



**Discapacitados
(físicos,
psíquicos y
sensoriales)**

**Mayores de
65 años**



Requisitos a cumplir por el beneficiario



•En consonancia con lo dictado en el *artículo 5* de la Ley, son titulares de los derechos establecidos en ésta los españoles que cumplan los siguientes requisitos:

- Encontrarse en situación de dependencia en alguno de los grados y niveles establecidos.
- Residir en territorio español y haberlo hecho durante cinco años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud
- Para las personas menores de cinco años el periodo de residencia se exigirá a quien ejerza su guardia y custodia.
- Cumplir las condiciones específicas exigidas para cada una de las prestaciones

Extranjeros:

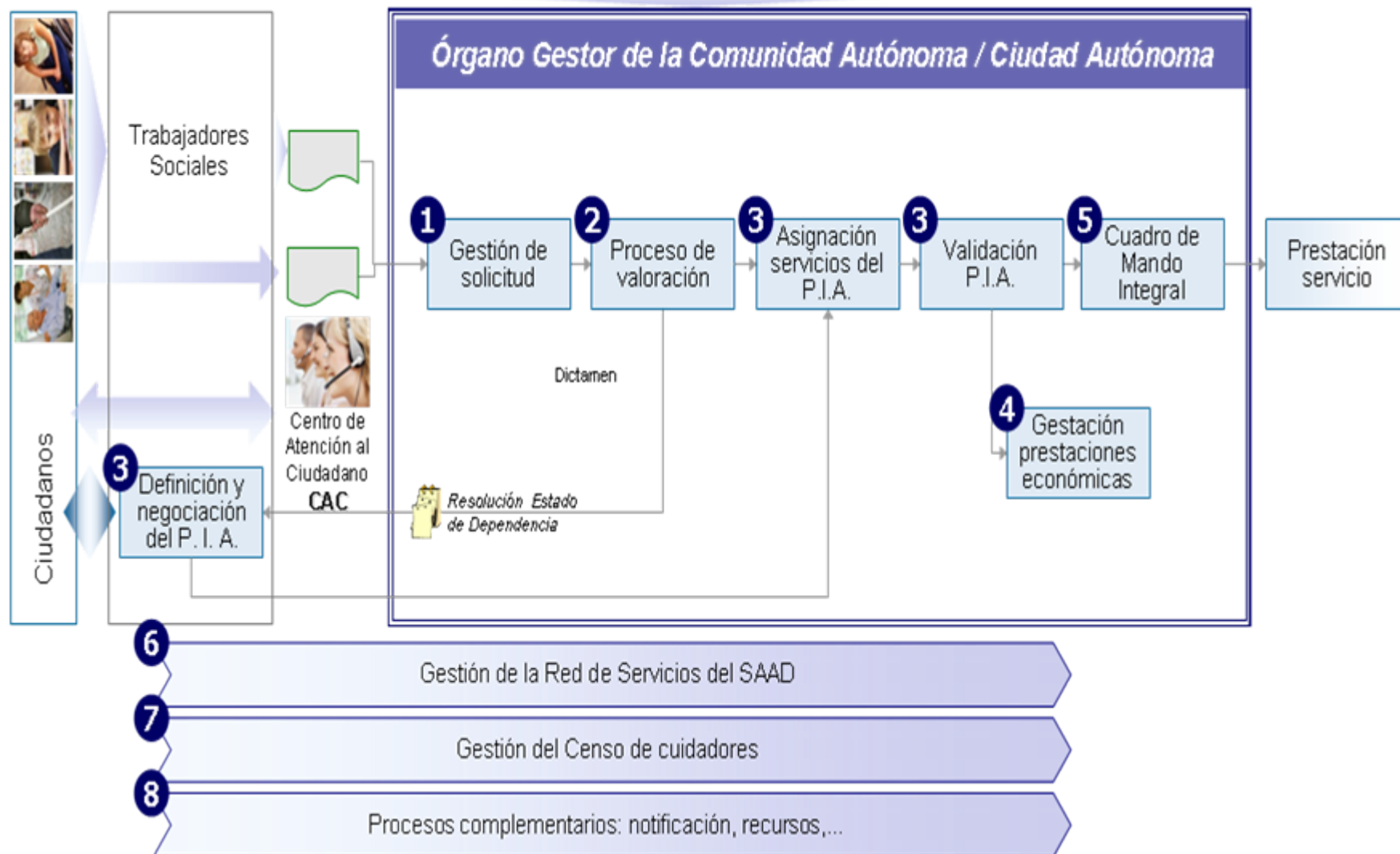


- **A las personas que cumplan los requisitos del *artículo 5* pero carezcan de la nacionalidad española se les aplicará lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.**

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO DE DEPENDENCIA

- El procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia se iniciará **a instancia de la persona que pueda estar afectada por algún grado de dependencia o de quien ostente su representación.**
- El reconocimiento del derecho por situación de dependencia **se acreditará mediante resolución expedida por la Administración Autonómica** correspondiente a la residencia del solicitante y tendrá **validez en todo el territorio del Estado**

Consejo Territorial de la Dependencia



Proceso de Valoración

•La Ley establece la existencia de un **único baremo** y validez en la dependencia en todo el Estado Español para valorar la capacidad de la persona para llevar a cabo por sí misma las **ABVD**, así como la necesidad de apoyo y supervisión para su realización por personas con discapacidad intelectual o con enfermedad mental.



Instrumentos de Valoración

- El instrumento de valoración de la dependencia (EVE) incorpora una escala de valoración específica para los menores de tres años.
- La Ley señala en la Disposición Adicional Decimotercera que el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) atenderá las necesidades de ayuda a domicilio y, en su caso, prestaciones económicas vinculadas para cuidados en el entorno familiar a favor de los menores de 3 años en situación de dependencia.
- Para el resto de colectivos afectados, el instrumento de valoración de la dependencia es el Baremo de Valoración de la Dependencia (BVD).

Baremo

- Acordado el 23 de marzo de 2007 por el Consejo Territorial del SAAD y aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril.
- Publicado en el BOE, el día 21 de abril de 2007.
- Tendrá entre sus referentes la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF) por la Organización Mundial de la Salud.
- Se aplicará teniendo en cuenta los informes sobre la salud de la persona, las ayudas técnicas, órtesis o prótesis prescritas y el entorno en el que vive.

PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN

- Una vez dictada la resolución el equipo de valoración y atención a la dependencia elaborará una propuesta del PIA.
- Recogerá las intervenciones que se consideren más adecuadas a la situación de dependencia, así como los servicios y prestaciones que se se deriven de la intervención.
- Informará de la participación que en la prestación pudiera corresponderle al beneficiario.
- La participación del beneficiario o su representante se realizará a través de los Servicios Sociales Generales, dando la posibilidad de elección entre las alternativas propuestas.
- Elaboración de propuesta definitiva del PIA por el órgano competente.

Prestaciones de atención a la Dependencia

- **Según la Ley, los objetivos de las prestaciones de dependencia son los siguientes:**
 - **Facilitar una existencia autónoma en su medio habitual, todo el tiempo que desee y sea posible.**
 - **Proporcionar un trato digno en todos los ámbitos de su vida personal, familiar y social, facilitando su incorporación activa en la vida de la comunidad.**



Las prestaciones de atención a la dependencia podrán tener naturaleza de servicios y de prestaciones económicas.

• Los servicios tendrán carácter prioritario y se prestarán a través de la oferta de la Red de Servicios del SAAD por las respectivas Comunidades Autónomas mediante centros y servicios públicos o privados concertados debidamente acreditados.



Catalogo de Servicios:

- A. Servicios de **prevención** de las situaciones de dependencia
- B. Servicio de **Teleasistencia**
- C. Servicios de **Ayuda a domicilio**
 - ✓ Atención de las necesidades del hogar
 - ✓ Cuidados personales
- D. Servicios de **centro de día y de noche:**
 - Centro de día para mayores
 - Centro de día para menores de 65 años
 - Centro de día de atención especializada
 - Centro de noche
- E. Servicio de **atención residencial:**
 - Residencia de personas mayores en situación de dependencia
 - Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.

•Si no es posible la atención mediante alguno de los anteriores servicios, la Ley contempla tres prestaciones económicas, cuyas condiciones y cuantía se han acordado en el Consejo Territorial:

Prestación económica vinculada al servicio.

Según el Artículo 17:

- Tendrá carácter periódico
- Se concederá únicamente cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario.

Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

Según el Artículo 18:

Esta prestación tiene un carácter excepcional y estará condicionada a que se den las condiciones adecuadas de convivencia y de habitabilidad de la vivienda y así lo establezca su Programa Individual de Atención (PIA).

Esta prestación será percibida por la persona en situación de dependencia para ser atendida por cuidadores no profesionales (que deberán cumplir las normas sobre afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social).

Prestación económica de asistencia personal.

Según el Artículo 19:

Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria con la finalidad de promover la autonomía de las personas con gran dependencia.

Acuerdos del Consejo Territorial

(9 de mayo de 2007)

SOBRE SERVICIOS Y PRESTACIONES:

Catálogo de servicios para los grandes dependientes:

- **Prevención y promoción de la autonomía personal.**
- **Teleasistencia.**
- **Ayuda a domicilio (entre 70 y 90 horas mensuales garantizadas para los casos más graves).**
- **Centro de Día y de Noche.**
- **Atención residencial.**

En caso de que no exista oferta pública del servicio que se requiera, las personas con gran dependencia podrán recibir una serie de prestaciones económicas.

Acuerdos del Consejo Territorial

(9 de mayo de 2007)

SOBRE SERVICIOS Y PRESTACIONES:

Prestaciones económicas:

- 1) Prestación económica vinculada al servicio, para que la persona pueda adquirir el servicio en el mercado privado.**

Cuantías acordadas:

Gran dependencia Nivel 2: 780 euros

Gran dependencia Nivel 1: 585 euros

- 2) Prestación por cuidados en el entorno familiar, siempre que se den las circunstancias y de modo excepcional, el cuidador recibirá una compensación económica y deberá estar dado de alta en la Seguridad Social en el Régimen General.**

Cuantía acordada, incluye cotización a SS y formación:

Gran dependencia Nivel 2: 561 euros

Gran dependencia Nivel 1: 464 euros

- 3) Prestación de asistencia personalizada, para impulsar la autonomía personal de personas dependientes.**

Cuantías acordadas:

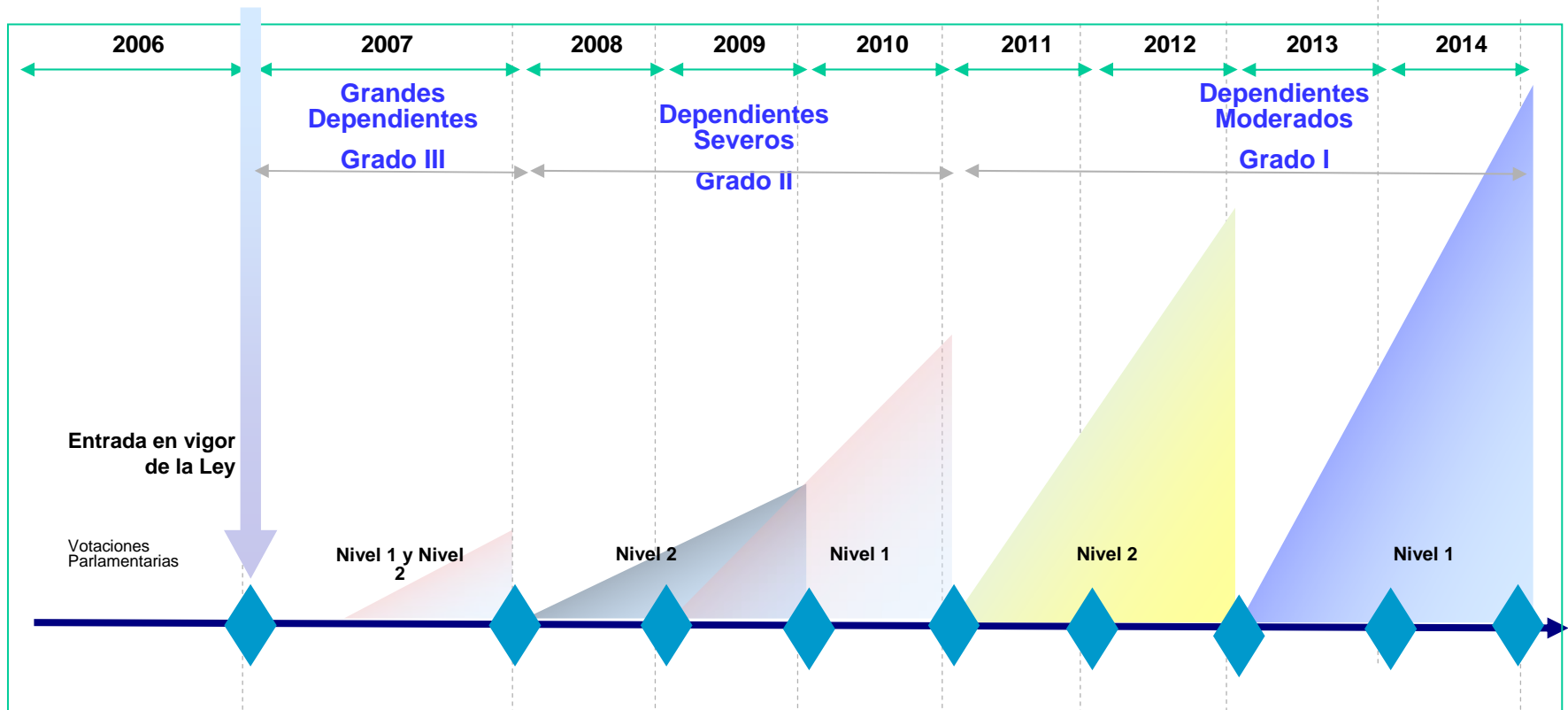
Gran dependencia Nivel 2: 780 euros

Gran dependencia Nivel 1: 585 euros

FINANCIACIÓN

- La ley prevé que el Gobierno garantiza el nivel mínimo de protección.
- El Gobierno destinará este año (2007) para la financiación del nivel acordado 220 millones a través de convenios con las distintas Comunidades Autónomas.
- Las Comunidades Autónomas deberán aportar la misma cantidad.
- La aportación del Gobierno a Castilla-La Mancha será de 11.644.976 euros.
- En cuanto a la coparticipación de los beneficiarios, las CCAA deberán aplicar por el momento el copago que utilizan actualmente en sus servicios sociales.

Calendario de implementación de la Ley de Dependencia



FUNCIONES EN RELACIÓN AL SISTEMA DE VALORACIÓN Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

EQUIPOS PROV. DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA (EVD)

- Recepción de Solicitudes y remisión a Evaluadores.
- Recepción y Revisión de Propuestas de Reconocimiento de Grado y Nivel de Dependencia.
- Seguimiento, Evaluación y Coordinación .
- Formación y Apoyo a los Evaluadores.
- Reconocimiento de la Dependencia.
- Determinación del Plan Individual de Atención (PIA)
- Atención de Reclamaciones e Informe técnico sobre los Recursos Administrativos.

FUNCIONES EN RELACIÓN AL SISTEMA DE VALORACIÓN Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

EVALUADORES DE LA DEPENDENCIA

- Desplazamiento y visita domiciliaria.
- Observación de la situación personal, la vivienda y el entorno.
- Aplicación de la Escala de Valoración.
- Propuesta de Reconocimiento de Dependencia (Grado y Nivel).